

Fecha: 1528, Febrero 15. Burgos, España

Tema: La Corona Española solicitó información de La Española sobre los negros esclavizados enviados a "esas islas así como a la Tierra Firme" bajo del contrato con el gobernador de Brea y reconoció la recepción de las solicitudes de parte de los colonos para enviar la totalidad de los 4,000 esclavos contratados. El Rey aprobó una prohibición que fue establecido por los funcionarios coloniales contra la importación de "negros libres" y "ladinos," ya que se consideraron incitadores de rebeliones y "otras cosas perjudiciales." También anuló una orden previa permitiendo que los esclavos negros puedan comprar su libertad. Y se quejó que sus propios burócratas reales en La Española estaban infravalorando intencionadamente los esclavos enviados a la colonia como una manera de pagar menos almojarifazgo, o impuestos de importación, a la propia Corona.

Fuente: Portal de Archivos Españoles, Archivo General de Indias, Indiferente, 421, L.13, f.7r-10v.  
[fo. 7r.] [...]

7  
676  
ccv  
Yo mismo soy ya formado que estando  
como esta por nos mandado a los mos / ofi  
dheso tero y gr. Abcedor de fmd  
aoneo, desaysla esten presentes en la casa. de la  
fundación al tpo quel oro demete. A fin  
dir. Alale fundido, deca díz que se dan.  
dons casas y sepan en subigor. A criados de  
A o tpo personas que seos qmsieren por mana  
podria desta mana ver fraude, en  
ma hacienda. y de rehos y por escusar. esta  
dospaña yo tpo y con di mentes se po  
drían de crecer mandar los eys de ma  
pte que al tpo quel oro demete, a fin  
dir a balere fundido estentodos que los  
dros mos / ofiales y sentis deca ya que  
eneeo dya el decaudo que condenga. y  
hareys guardar y cumplir la pmsion sobre  
ello vos embio

ccvi  
Yo esta hasta d qm. lego me da. como / os  
abian embiado preso de sayola de santamar ta  
vlea fuerte q fue el quemto a fo de  
bastidas y oros les verley la culpa que coya  
el dy. y hareys eneeo just. y embiar meys  
flaion de lo que eneeo / hiziendes de bmgos  
a quinze dias de lmes de hebr de maye y qm  
vinte y ocho anos yo el Rey por m de  
dum fran de los couos omalida del  
obpo de osma. y do to del tpo y obpo de  
ab das fo. Al cano mammel

Al fo

8  
ffp a los oy / ofi / mos / oydores de la ma ab de. Al an alera fcal  
de las yndias q se sise en la ysla española

Respuest<sup>a</sup> a los  
oidores y o /  
fficiales /

El Rey /  
Nuestros oidores de la nuestra avdienci<sup>a</sup> E chancilleria Real /  
De las Yndias que Reside en la ysla Española /

[fo. 7v.]

y nuestros oficiales de la dicha isla. Vi vuestra letra de /  
cinco De agosto Del año pasado y tengo os en serviçio /  
el cuidado que tovistes de me avisar tan larga /  
E particularmente De las cosas De esas part<sup>es</sup> y Asy /  
os encargo. lo hagáis syenpr<sup>e</sup> /

[...]

vi

r la Relaçion que conforme A lo que se vos embio /  
A mandar. Ovistes De los vecinos De esa ysla /

y más / ofiçales de la dha ysla. Vi v<sup>ra</sup> le<sup>tra</sup> de /  
cinco de agosto del año pasado y tengo en su<sup>o</sup> /  
el cuidado que tovistes de me avisar tan larga /  
E particularmente de las cosas de esas p<sup>ar</sup>tes y asy /  
os encargo. lo hagáis syenpr<sup>e</sup> /

re<sup>sta</sup> bien lo que os bystes de lo q<sup>ue</sup> embiamos de /  
mandar q<sup>ue</sup> los navios q<sup>ue</sup> viniesen de las /  
p<sup>ar</sup>tes viniesen en flota y d<sup>el</sup> q<sup>ue</sup> lo haxys de /  
delante por la seguridad de ellos por q<sup>ue</sup> se mas /  
de la causa. que hasta a q<sup>ue</sup> ay a dia de agora. de /  
causa de la m<sup>u</sup>cha guerra q<sup>ue</sup> tenemos de frãça /  
de yn<sup>g</sup>la terra de y mas / oca<sup>si</sup>on por aca<sup>er</sup>ca

re<sup>ter</sup> neys en y dado que a dia de ay n<sup>u</sup> formaçion /  
q<sup>ue</sup> se os mando que hiziesedes con t<sup>u</sup>las y so /  
nas q<sup>ue</sup> bybades que de n<sup>u</sup> pasado de las p<sup>ar</sup>tes /  
de hazer en ello lo que sea just<sup>o</sup> como de los /  
esta topa y se a d<sup>el</sup> forme. de lo que en ello ha /  
el arde

re<sup>sta</sup> bien las eligençias que byzistes con la /  
q<sup>ue</sup> vos mande embiar para q<sup>ue</sup> nose de p<sup>er</sup>der /  
a ninguno rano de q<sup>ue</sup> n<sup>u</sup> ofiçio yn q<sup>ue</sup> me ste /  
al titulo y las otras de eligençias y os y haxys /  
q<sup>ue</sup> de cumpla.

de me p<sup>ar</sup>tes a d<sup>el</sup> bien. lo que a d<sup>el</sup> es q<sup>ue</sup> vez de /  
cerca de los casados en estos. q<sup>ue</sup> byben /  
en esas partes para que vengam a hazer vida /  
de sus mugeres y las le bon. con q<sup>ue</sup> yo conforme a /  
lo que de vos embio se mandar. epe a to<sup>do</sup> lo q<sup>ue</sup> /  
de y en esa ysla como en las otras

de la Relaçion que conforme a lo que se vos embio /  
en and<sup>ar</sup>. ovistes de los vecinos de esa ysla





[fo. 9r.]

[...]

xiii

r la Relaçion E tasaçion que vos mande escre /  
vir me enbiase Des De las hazienas E ganados /  
e yeguas E casas y esclavos que tenemos en esa /  
isla se Resçibio y con otro correo vos /  
enbiare A mandar lo que se haga de las dichas /  
haziendas y de las casas que tenemos en esa /  
çibdad De santo Domingo / . /

[...]

9  
678

Impla. y se guarde en las dhas horas en  
cas. avisando nos dello. y enbiar me es en  
cada un año Relaçion dello que en esto se ha  
ziere.

Cy  
X

r estabien al puey m que hezistes cerca dlo toca  
te a la tasaçion dlas hazienas q tenemos .  
E la ysla de santia go y como non biaztes para  
ello a diego e camargo y le enbiastes el dco  
parho dello terne cuydado de nos en biaz  
Relaçion larga y particular dello q eno se  
se hezere .

Cy  
X

y la Relaçion de tasaçion que vos mande escre  
vir me enbiase Des de las hazienas de ganados  
e yeguas e casas y esclavos q tenemos en esa  
y se Resçibio y con otro correo vos  
enbiare a mandarlo que de las dhas  
haziendas y de las casas que tenemos en esa  
çibdad de santo Domingo .

Cy

r quando dlo que dezis q se arbiastes mi cedula  
por la qual se mando q en esa y a la no aya  
de plateros q la bien pla. x m. q en se  
dno e fijos vi vdo lo que cerca de esto dezis  
dlos con vinientes q resultan de sta çibi  
sion y sobreçio vos mande enbiar con la pgen  
te una nra dno dvision para q los dhas  
plateros quedan usar de sus çifras con  
las condiciones y de la manera q dorella  
vereis y por esto eno gano dnyas que de  
zir q que la hagades guardar .

el  
X

ter neya cuydado de nos enbiar en cada un año  
la Relaçion y quax d vdo lo que çieren ba  
lido las nras çifras y çifras y çifras

[fo. 9v.]

[...]

xix

r E sydo ynformado que en el Apreçiar e avaliar /  
De los negros mercaderías E cosas que A [*crossed out*] /  
Esa isla se llevan para se cobrar De ellos /  
los Derechos A nos pertenescientes de nuestro Al /  
moxarifazgo no Ay el Recavdo e Deligençia /  
que conviene Especialmente en las mercadu /  
rias E cosas [*crossed out: que se*] de personas Amigos e dev /  
Dos de nos [*sic*] los nuestros ofçiales que hazeis /  
la dicha Abaliacion a por otros Respetos /

Qhene mos enesa ysla y de lo que coeças se /  
viere. pagado como vos esta ropa y dezis que lo  
haceys.

Xey

rla. Felacion qnos enbias tes dloc bene fiaos  
gestan por pbeer en los Obis pa dos dsa ys  
la de lo dncden fentaz y los tze zeli  
bramien. vs e regimales queno e en bta tes fe  
madus de los Obis les de la ysla de san  
Juan que e Staban presentados enesa d  
drençia en cuer. v pley. v de se de no se fe as  
bieron /.

eby

r q quando esta fe q bieredes no e bieredes  
en biado la fe la çion que vos coe di que  
en biesedes de v dos los yndios que al prege  
te dy enesa ysla asinatural e como d fue  
ra dlla en biamela dhs luego como vos ten  
yo escrupa /.

eby

r en lo q toca al dsa lario del contra tede s  
q das q vos mande sus pendesedes hezistes  
bien en man dar qno se le pagase mas y si  
el pnblo qnisiere que dya el d f contra  
te el lo ha de pagar y no denra hazienda /

e/e

r sydo ynformado q en el apreçiar e avaliar  
de los negros mercaderias d cosas que a  
dsaysla se lleban para se cobrar dello e  
los derechos anos pertenescien. vs dentro al  
mo paxifazgo no ay el fe advo d deligençia  
que conviene dte pegal mente en las merca du  
rias d cosas que a d personas Amigos d deb  
dos de nos los Obis Obisales qne hazeis  
la dha abaliacion dpor dros fe as pe. vs



[fo. 10r.]

Apreçaiys las cichas mercadurias en mucho.  
menos De lo que valen y otras se ascon /  
den [sic] y encubren por las personas que las lle /  
van. De que nos Reçebimos mucho deservicio /  
e nuestra hacienda mucho daño/ y comoquiera que /  
ya sobre esto vos tengo escripto no hazeis men /  
cion en vuestras cartas. la horden que en ello teneis /  
por ende quando se oviere De hazer Abalacion /  
De mercadurias E cosas que fueren Al puerto /  
De santo Domingo desea isla vno de vosotros /  
los oidores tenga cargo de se juntar con /  
[crossed out: vno de ] los [sic] dichos nuestros oficiales y vno de los /  
Regidores y todos hareis la dicha Abalacion /  
E mandamos que vos los dichos nuestros ofiçiales /  
no la hagais syn estar todos presentes A ello /  
y la misma horden guardéis en el nombrar de la /  
guarda que ha de aver sobre las mercadurias /  
hasta que ayan pagado nuestros derechos y todo /  
lo hazed Ante escrivano publico y enbiareis Al /  
mi Consejo de las Indias fee de la Abalacion /  
De lo que monta cada nao en [escrivania?] porque se /  
sepa lo que vale la Renta /  
[...]/

10  
679  
Apreçaiys las dhas mercadurias en mucho.  
menos De lo que valen y otras se ascon /  
den y encubren por las personas que las lle /  
van. De que nos Reçebimos mucho deservicio /  
e nuestra hacienda mucho daño/ y comoquiera que /  
ya sobre esto vos tengo escripto no hazeis men /  
cion en vuestras cartas. la horden que en ello teneis /  
por ende quando se oviere De hazer Abalacion /  
De mercadurias E cosas que fueren Al puerto /  
De santo Domingo desea isla vno de vosotros /  
los oidores tenga cargo de se juntar con /  
vno de los dhas nros ofiçiales y vno de los /  
Regidores y vnos hareis la dha abalacion /  
E mandamos q vos los dhas nros ofiçiales /  
no la hagais syn estar vnos presentes a ello /  
y la misma horden guardéis en el nombrar de la /  
guarda que ha de aver sobre las mercadurias /  
hasta que ayan pagado nros derechos y vob /  
lo hazed Ante escrivano publico y enbiareis al /  
mi Consejo de las Indias fee de la abalacion /  
de lo que monta cada nao en omnia porque se /  
sepa lo que vale la renta.

ee  
E hame seydo fecha fe laçion sin embargo  
de lo que por nos estamandado y penas q te  
nemos pue das para q ningunas personas  
no pasen dhas dhas mercadurias e otras  
cosas sin la registrar ante los nros ofiçiales  
de sede vlla ni muchas personas de merca  
deres por defraudar nra hacienda q dha  
pasa son dhas pasado muchas mercadurias e  
otras cosas q nro registrar y por que  
como sabeis esto es perdido por la falta de  
mala ter nre eny ddo de mear que dea qm

[fo. 10v.]

Adelante no se pase cosa alguna syn lo Re /  
gistrar como po<sup>r</sup> nos esta mandado y que /  
lo que se pasare fuera de Registro se tome /  
para nos por perdido de burgos A quinze días del /  
mes de hebrero de mil y quinientos e veynte y ocho /  
años. Yo el Rey. Po<sup>r</sup> mandado de su mage<sup>stad</sup> fran<sup>co</sup> /  
De los covos señalada De los suso dichos /  
[...]

Delante nose pase cosa alguna syn lo Re /  
gistrar. como po<sup>r</sup> nos esta mandado, y que /  
lo que se pasare fuera de Registro se tome /  
para nos por perdido de burgos a quinze días del /  
mes de hebrero, de mil y quinientos e veynte y ocho /  
años. Yo el Rey. Po<sup>r</sup> mandado de su mage<sup>stad</sup> fran<sup>co</sup> /  
De los covos señalada De los suso dichos /

Al Rey

Alos oficiales  
de la Española

8  
1  
Ceros oficiales de la ysla Española. Vi<sup>da</sup> bra le<sup>ta</sup> de  
diez de agosto del año pasado. y tengos en  
fuy. Al ay<sup>da</sup>do deheneyo de adifirme. parti  
cularmente de las cosas de las y<sup>ndias</sup> y de otros  
mandos. lo hagais y enp<sup>ta</sup>,

4  
y  
r quanto al que dezis que no se puede alia halar  
el proceso de Juan fernandez de las y<sup>ndias</sup> acá  
de albuca<sup>do</sup> y parece que esta pre<sup>o</sup>ntado ante  
nros contadores. yo he mandado al my fiscal,  
de my consejo de las y<sup>ndias</sup> que haga entee lo q<sup>e</sup>  
condenga.

4  
y  
Alno toca de los alcones, no meis de dar  
galario alguno para q<sup>e</sup> tomen. syno conpe  
rcys. los que se toman en buen precio y en  
bualos heys como des de valer. vos lo m<sup>pa</sup>

4  
y  
r quanto al que dezis que quando fuoron pro  
veydos los nros aydores de la ad<sup>ra</sup> de los  
y<sup>ndias</sup> oficiales les mandamos dar des alorio con  
ellos de ciento a cinquenta mil m<sup>rs</sup> cada vno  
en cada un año y despues dello mande de cre  
ditar. de seiscientas mil m<sup>rs</sup> con que adrian  
de separar los y<sup>ndias</sup> dehenyan. encomendados